

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL	Código	CO.GF.CC-01
	CONTRATO DE SUMINISTROS	Versión	02
		Vigencia	Diciembre de 2024

**CONTRATO NO. 022
DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En el Peñol – Antioquia al día uno (01) del mes de noviembre de 2025 se reunieron de una parte **ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia, en calidad de Gerente actúa en nombre y representación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Peñol, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de un lado, y del otro **ELKIN DARÍO CASTRO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.952.132 de El Peñol, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministros que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El suministro por parte DE EL CONTRATISTA al HOSPITAL. **PARÁGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el suministro y la entrega de INSUMOS DE ASEO, que efectuara a través de un sistema de distribución y entrega directa al personal autorizado. **PARÁGRAFO DOS:** La referencia y el precio de los productos objeto de suministro se encuentra relacionada en la lista No. 01 de productos ofrecidos que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será del día uno (01) de noviembre de 2025 al día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, el cual se podrá prorrogar por acuerdo de las partes con antelación a la fecha de expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier condición avisando con una antelación de ocho (8) días hábiles sin que haya lugar al pago de perjuicios de ninguna índole, incluyendo la cláusula penal. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$35.000.000)**, ello porque no se puede determinar un valor total del contrato atendiendo a su naturaleza. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el valor final del mismo será el que resulte de la sumatoria del total de la facturación por concepto de suministro. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL deberá cancelar a ELKIN DARÍO CASTRO OSORIO, el valor de cada factura dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES:** Esta se obliga a lo siguiente: 1.1 Garantizar la calidad de los suministros entregados que hacen parte del presente contrato. 1.2 Aceptar las devoluciones de los suministros conforme a los derechos del estatuto del consumidor. 1.3 También aceptará devoluciones cuando los suministros productos hayan sido entregados en evidente deterioro. 1.4 Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al sistema general de seguridad social de sus empleados. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. Coordinar con EL CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. **CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al rubro presupuestal 2120201003008 denominado: Elementos de aseo, con cargo actual vigencia fiscal. **CLAUSULAS OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y título cuarto del capítulo cuarto de la ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA: APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DECIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Sera ejercida por el HOSPITAL a través del subgerente administrativo quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones del presente contrato. 2. Informar al HOSPITAL sobre las demoras o incumplimientos de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Las

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	CO.GF.CC-01
	CONTRATO DE SUMINISTROS		Versión	02
			Vigencia	Diciembre de 2024

partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de El Peñol – Antioquia. **DECIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con EL CONTRATISTA ni respecto de esta con aquel, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, al cual constara por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que pueden hacer determinable su reanudación. **DECIMA QUINTA.** Al presente contrato se encuentran incorporados las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1193. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes. **DECIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) DEL HOSPITAL: Transversal 7ª No. 11-84 El Peñol – Antioquia, teléfono: (4) 8515750. b) De la DEL CONTRATISTA: Carrera 12 No. 9ª-22 de El Peñol – Antioquia.

Para constancia se firma el día uno (01) del mes de noviembre de 2025.



ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
CC: 1.041.233.053 de Marinilla – Antioquia
CONTRATANTE



ELKIN DARIO CASTRO OSORIO
CC: 70.952.132 de El Peñol
CONTRATISTA

